

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca, veinte (20) de abril dos mil veintidós (2022)

PROCESO: 2019-0676

En virtud de la solicitud que precede y de conformidad con el art. 599 del Código General del Proceso. SE DECRETA

1-)El embargo y retención de las sumas de dinero que a cualquier título posea la pasiva en las diferentes entidades FIDUCIARIAS señaladas en el escrito anterior. Oficiese indicando el número de documento de identidad de las partes

1.5-) El embargo y retención de las acciones, dividendos, y utilidades que el demandado tenga inscritas dentro de NUTRESA. . Oficiese indicando el número de documento de identidad de las partes

*2-)Acorde al inciso 3 del art 599 Código General del Proceso, límitese el embargo, hasta la suma de **\$48.500.000***

Se ordena que la Secretaría, envíe los oficios ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 del decreto 806 del 2020, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

NOTIFIQUESE

El juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID SECRETARIA.	
El auto anterior se notificó por anotación en estado número 067 hoy 21-04-2022	
El secretario,	

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfe4df94dda96f694e829611e5737725bef8c6c7d9fe80a28db5d25238076837**

Documento generado en 20/04/2022 07:20:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>